



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0601-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0601-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiuno de abril del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de abril de 2023, al señor FERNANDO ALBERTO CÁCERES AMAYA, Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, como el "Encargado de tratamiento de datos personales" de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Ley N° 29733 – Ley de protección de datos personales, del 03 de julio de 2011; Decreto Supremo N° 003-2013-JUS – Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, del 22 de marzo de 2013; Decreto Supremo N° 021-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, e incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- La Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, tiene como objeto el garantizar del derecho fundamental a la protección de los datos personales, previstos en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

Así, el numeral 16 del artículo 2° de la Ley precitada señala que el "Titular del banco de datos personales" es una persona natural, persona jurídica de derecho



privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad. Por su parte, el numeral 6 del artículo 2° de esta Ley, refiere que el “**Encargado de tratamiento de datos personales**” será toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación; se incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales.

Cuarto.- El Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, de aplicación al tratamiento de los datos personales contenidos en un banco de datos personales o destinados a ser consentidos en bancos de datos personales, refiere en su artículo 22° que el **receptor de los datos personales** asume la condición de titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento en lo que se refiere la Ley y el presente reglamento, y deberá realizar el tratamiento de los datos personales cumpliendo lo establecido en la información que el emisor dio de manera previa al consentimiento recabado del titular de los datos personales.

Quinto.- Ahora bien, a través del Oficio Múltiple N° 000019-2023-GI-GG-PJ, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, comunicó a este Presidencia de Corte la realización de la clase de inducción a la Ley de Protección de Datos Personales dirigida a los responsables de las Cortes Superiores de Justicia, a efectos de tomar acciones proactivas y reactivas para el cumplimiento de la misma en los ámbitos organizativos, técnicos y legales; capacitación que fue programada para el 11 de abril de 2023. Como consecuencia de dicha comunicación, este Despacho advirtió que no se ha formalizado la designación del Encargado de tratamiento de datos personales de esta Corte Superior de Justicia, debiendo regularizarse en aras de cumplir con el objetivo dispuesto en la Ley de protección de datos personales.

Sexto.- Estando a lo mencionado, se extrae del numeral 6 del artículo 2° de la Ley de protección de datos personales que titular de la entidad pública designa al “**Encargado de tratamiento de datos personales**”, el mismo que conforme el artículo 22° del Reglamento, se encuentra vinculado con el área receptora de los datos personales.

En ese sentido, conforme el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras del Poder Judicial, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de la selección, incorporación, gestión de rendimiento, planeamiento de la progresión, desplazamiento, evaluación y desvinculación del personal de la Corte Superior de Justicia; por lo que se entiende que es esta Oficina es el órgano de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0601-2023-P-CSJU/PJ

apoyo que en principio recepciona los datos personales de los funcionarios y servidores administrativos y jurisdiccionales que laboran en esta Corte Superior de Justicia.

Séptimo.- Por consiguiente, ya que mediante Resolución Administrativa N° 0052-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 10 de enero de 2023, el señor Fernando Alberto Cáceres Amaya fue designado en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; corresponde designarlo como el Encargado de tratamiento de datos personales del Distrito Judicial de Junín.

Octavo.- Cabe precisar que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, estableciendo que se puede disponer la eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando sea favorable a los administrados y no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de abril de 2023, al señor **FERNANDO ALBERTO CÁCERES AMAYA**, Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, como el “**Encargado de tratamiento de datos personales**” de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Encargado de tratamiento de datos personales desempeñe sus funciones conforme al marco normativo contenido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2013-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que en caso concluya la designación del señor Fernando Alberto Cáceres Amaya como Coordinador I del Área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho será el Encargado de tratamiento de datos personales en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nueva resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0601-2023-P-CSJU/PJ

de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN